



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N° **7337**

30 MAR 2023

VISTO:

- Carta Orgánica Municipal (COM) Y;

CONSIDERANDO:

Que, la COM, en su Artículo 14 establece los objetivos de las Políticas Municipales y en su inciso 31) promueve *"el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados"*, y en su Preámbulo regula *"...La Honorable Convención Constituyente Municipal, en nombre y representación del pueblo de la Ciudad de Corrientes, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia sanciona la Primera Carta Orgánica"*;

Que, el Recorrido de las Siete Iglesias en la noche del Jueves Santo es una de las tradiciones más comunes de la Semana Santa; estas visitas, y la oración en cada una de ellas, simbolizan el acompañamiento de los fieles a Jesús en cada uno de sus recorridos desde la noche en que fue apresado hasta su crucifixión;

Que, los templos religiosos constituyen uno de los atractivos turísticos más importantes de la Ciudad, es por eso, que con el objetivo de promover dicho atractivo resulta indispensable que el recorrido de las Siete Iglesias se pueda realizar durante todo el año;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

ORDENANZA N°

7337

Corrientes,

30 MAR 2023

Que, cada edificación alberga en su interior detalles de distintos períodos de la historia local y visitarlas es profundizar en la identidad y patrimonio de nuestra sociedad, históricamente marcada por su fuerte tradición religiosa que comenzó hace más de cuatrocientos años;

Que, con el objetivo de otorgar visibilidad a nuestro Patrimonio Arquitectónico, resulta de gran importancia establecer el "Recorrido de las Siete Iglesias" en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
"Establece el Recorrido de las Siete Iglesias"**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECE el "Recorrido de las siete Iglesias" en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: OBJETO: promover el Turismo Local, la tradición religiosa y la puesta en valor Del Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: EL recorrido guiado se realizará durante todo el año, y el Departamento Ejecutivo Municipal determinará el lugar de salida y la disposición de micros.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..3//

7337

Corrientes,

30 MAR 2023

ORDENANZA N°

En el caso de contar con guías, los mismos se encargarán de ir describiendo los recorridos y, en cada una de las iglesias, informar a los vecinos sobre la construcción, historia, características arquitectónicas y trascendencia de cada lugar, no sólo respecto de lo religioso, sino también en cuanto a lo edilicio y su valor patrimonial.

ARTÍCULO 4°: LAS Iglesias dentro del recorrido serán la Iglesia Jesús Nazareno, la Iglesia San Francisco Solano, la Iglesia Nuestra Señora de la Merced, la Iglesia María Auxiliadora, la Iglesia Santísima Cruz de los Milagros, la Iglesia Santa Rita y la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Rosario. Dicho recorrido, podrá modificarse a criterio de la Autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá ejecutar este Programa incluyendo a los Establecimientos Educativos locales, como ser Centros de Desarrollo Infantil Centros Integrales Comunitario y las Salas de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 6°: A los fines de cumplir con lo establecido por esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar Convenios con Instituciones Públicas, Privadas y del Tercer Sector.

ARTÍCULO 7°: El Órgano de Aplicación deberá realizar campañas anuales a través de medios audiovisuales invitando a los vecinos a participar del recorrido de las siete iglesias.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
31 MAR. 2023	12
TRADAS	SALIDAS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..4//

7337

Corrientes,

30 MAR 2023

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 8°: El Órgano de Aplicación será la Secretaría de Turismo y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes..

ARTÍCULO 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

2211

Esc. MARTA RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

